

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONANTE” O “STERGOB”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA “OPERADORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONADO” O “ST&ER1G”) REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL “FUSIONANTE” Y “FUSIONADO” PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.
- b) Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGS1-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.
- c) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.
- d) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 201,612 de fecha 06 de agosto de 2002, otorgada ante la fe de la Licenciado Gonzalo

YRJ

M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 295796 de fecha 05 de septiembre de 2002.

b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107674/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.

c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **ST&ER1G**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.

a) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,001.60 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$899,998,999,998,40 M.N.

b) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

c) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 21,510 de fecha 17 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Roqueñi López, Notario Público No. 2 de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Cuernavaca, Estado de Morelos, bajo el número 22 a fojas 36 del tomo número XXXII, volumen II, con fecha 19 de enero de 1981.

b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107701/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.

c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STERGOB** como Fusionante. **MA**

d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,005.10 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,998,999,995.40 M.N.

e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este

FP

acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("STERGOB")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("ST&ER1G")**, como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión. MA

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus

Y.P.J

efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,001.60 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$900,000,000,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,001.60 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$900,000,000,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

| Fondo Fusionado | Serie o Clase | Fondo Fusionante | Serie o Clase | Factor de Canje |
|-----------------|---------------|------------------|---------------|-----------------|
| ST&ER1G | A | STERGOB | C1 | 3.7603292 |
| ST&ER1G | B1 | STERGOB | C1 | 4.3331110 |
| ST&ER1G | B2 | STERGOB | C2 | 4.4735400 |
| ST&ER1G | B3 | STERGOB | C3 | 4.6139567 |

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

YPU

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“STERGOB”)**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

| CAPITAL | IMPORTE | ACCIONES |
|--------------|----------------------|-----------------|
| Mínimo Fijo: | \$1,000,001.60 | 625,001 |
| Variable: | \$899,998,999,998.40 | 562,499,374,999 |
| Emitido: | \$900,000,000,000.00 | 562,500,000,000 |

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie “A” y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **STERGOB** (Fusionante) y **ST&ER1G**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (ST&ER1G)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora

de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("STERGOB")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave de dicho fondo, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V.
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- O' Rourke & Asociados, S.A. de C.V.
- Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México. MYA

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando

YPJ

expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2024.

| | |
|---|---|
| FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN. | FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN. |
| <p style="text-align: center;"><i>Perdomo</i></p> <hr/> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <p style="text-align: center;"><i>Almela</i></p> <hr/> <p>Marina Josa Almela Representante legal</p> | <p style="text-align: center;"><i>Perdomo</i></p> <hr/> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <p style="text-align: center;"><i>Almela</i></p> <hr/> <p>Marina Josa Almela Representante legal</p> |